



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que revisado el expediente no se halló actuación que haya desplegado la abogada Angélica María López Gaviria en este trámite.

Solo figura su nombre en una revocatoria de poder que hace un acreedor señor Carlos Arturo Peláez Alzate pero no se evidencia el poder a ella otorgado. Sin embargo se resolvió la solicitud mediante auto del 10 de julio de 2019.

Armenia Quindío, 8 de septiembre de 2020

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.01130

Asunto: Ordena expedir certificación
Proceso: Liquidación judicial
Deudor: Dora Inés Aldana Aguirre
Radicado: 630013103003-**2016-00062**-00
Cuaderno: 1 Tomo V PDF folio. 128 (Ndt.)

De acuerdo con la solicitud que eleva la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia el 7 de septiembre de 2020, respecto de certificar las actuaciones de la abogada Angélica María López Gaviria dentro de este proceso de la referencia, el Juzgado según la constancia que antecede y después de revisar el expediente no se halló ninguna actuación que la mencionada profesional del derecho hubiere realizado dentro de este proceso.

El único registro que figura en este expediente es una revocatoria de poder que hace el acreedor Carlos Arturo Peláez Alzate visible a folio 776 del cuaderno físico No.1 tomo IV, a la abogada Angélica María López Gaviria identificada con cédula No. 1.094.897.862 y T.P. 240.150 del CSJ. al cual se le dio trámite mediante auto del 10 de julio de 2019 (fl. 787 c-1 físico tomo IV) los cuales se anexan. Con la advertencia que no figura el poder a ella otorgado.

Expídase en este sentido la certificación que solicita la Sala Disciplinaria para que obre dentro del proceso radicado bajo el No. 63001110200020200011200 que figura como disciplinable Angélica María López Gaviria y proponente el señor Carlos Arturo Peláez Alzate.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las

partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

Se notifica en Estado #90 publicado el 10-09-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e466f26c9e639f615ec874dcd6c74a0f51611717138360c0349447eb673f4
a5e**

Documento generado en 09/09/2020 07:15:28 p.m.